

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de diversos artículos y tiendas cónicas con destino a la tropa.

En el concurso celebrado el día 30 de marzo de 1968 para la adquisición de diversos artículos y tiendas cónicas con destino a la tropa han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Navarrete, S. A.»: 10.000 mantas tropa, a 358 pesetas, 3.580.000.
 A «Hijo Luis Sala Sellery»: 60.000 sábanas tropa, a 104,98 pesetas, 6.298.800.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 15.000 cabezales tropa, a 44,40 pesetas, 666.000.
 A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 15.000 fundas tropa, a 33 pesetas, 495.000.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 15.000 jergones tropa, a 214,40 pesetas, 3.216.000.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 500 tiendas cónicas, a 13.960 pesetas, 6.980.000.
 Importe total: 21.235.800 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.699-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1053/1968, de 9 de mayo, por el que se deja sin efecto el 1408/1967, de 15 de junio, mediante el cual se adscribió una parcela de terreno de 2.176 metros cuadrados de superficie, sita en Granada, al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas y se dispone al propio tiempo la adscripción a dicho Patronato de una parcela de 1.773,01 metros cuadrados en el mismo lugar.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y dos, de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete; el Decreto mil cuatrocientos ocho, de quince de dicho mes, por el que se dispuso la adscripción al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas de una parcela de terreno de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en Granada, para construcción de viviendas a los mismos; veniéndose posteriormente en conocimiento por los Servicios competentes de que, según el plano facultativo confeccionado al efecto, dos de los bloques a construir aparecían ubicados sobre el canal de Albolote y su zona de servicio; habiéndose, por tanto, confeccionado un nuevo plano con la situación correcta de la parcela, lo que ha supuesto disminuir dicha superficie a mil setecientos setenta y tres coma cero uno metros cuadrados y modificar el lindero Oeste de la misma, con lo que queda subsanada aquella imposibilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto en todas sus partes el Decreto mil cuatrocientos ocho/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, por el que se adscribió una parcela de terreno, sita en Granada, de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Se adscribe al referido Patronato la parcela de terreno que se describe a continuación:

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Granada, de mil setecientos setenta y tres coma cero uno metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino de Camaño; Sur, camino de circunvalación (en proyecto); Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, camino de servicio del canal de Albolote.»

Artículo tercero.—La referida parcela, de mil setecientos setenta y tres coma cero un metros cuadrados, conservarán su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para las viviendas aludidas.

Artículo cuarto.—La adscripción de referencia a dicho Patronato se realizará después de desadscribir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, por tanto, del dominio público, la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen ambos Organismos.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1054/1968, de 9 de mayo, por el que se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, Arzobispado de Granada, una parcela de terreno en término municipal de Calahonda para construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.

Por el reverendo señor Cura Párroco de Calahonda, con la debida autorización del Arzobispado de Granada, se ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno en Calahonda, con destino a la construcción de un Templo Parroquial, con sus dependencias anejas.

El artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado, cuya utilización no se juzgue previsible, para fines de interés social, disponiendo el artículo setenta y seis de la misma Ley que tendrán dicha consideración las cesiones de edificios o terrenos a la Iglesia Católica para la construcción de templos parroquiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, Arzobispado de Granada, al amparo de la Ley de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y con destino a la construcción de un Templo Parroquial, con sus dependencias anejas, una parcela de terreno segregada de otra de mayor cabida, que se describe como sigue: Parcela de terreno denominada terrenos sobrantes del deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Calahonda, con una superficie de tres mil setecientos metros cuadrados, que linda: Norte, zona urbana de Calahonda y resto de la finca de que procede; Sur, zona marítimo-terrestre; Este, con resto de la finca de que procede, y Oeste, con calle de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos noventa y cuatro, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y tres, finca número catorce mil seiscientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaran de

serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir del peticionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada, serán de cuenta del peticionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Granada para concurrir en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1055/1968, de 9 de mayo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Salamanca unos terrenos radicados en la localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Salamanca la cesión gratuita de unos terrenos sitos en la localidad, con una superficie de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve como sesenta y tres metros cuadrados, con el fin de destinárselos a urbanización y utilidad pública, como son las de la avenida de Portugal.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Salamanca la siguiente finca, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Terreno comprendido en el antiguo trazado del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa (tramo de Salamanca a Tejares), con una superficie de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve como sesenta y tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Salamanca y en la zona comprendida entre el límite de los que ya fueron cedidos a la Corporación municipal, determinado por un punto situado en el terreno a ciento setenta y cuatro como cincuenta metros antes de llegar al kilómetro cuatro del antiguo trazado y el punto en que se efectúa el empalme de la variante de Tejares, pasado el kilómetro siete, y cuyos linderos son los siguientes: Este, izquierda o arranque, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; Oeste, derecha o terminación, con el punto del terreno en que está situado el kilómetro siete del antiguo trazado del desaparecido ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa (tramo de Salamanca a Tejares); Norte o fondo, con finca de don Juan Agustín Benito Vicente, terrenos propiedad del Ministerio del Ejército y finca propiedad de don Inocencio Fernández Diego, y Sur o frente, con terrenos propiedad de don Juan Agustín Benito Vicente, terrenos propiedad de don Santiago Riera Vilaplana y terrenos propiedad de don Inocencio Fernández Diego.»

Artículo segundo.—El terreno aludido, que se encuentra incluido en el Plan General de Ordenación Urbana, deberá destinarse por la Corporación municipal a los fines de urbanización de los terrenos que completarán la avenida de Portugal, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede se considerará caducada la cesión y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento cesionario el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta de la Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1056/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) de un solar de 6.500 metros cuadrados para construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Mula ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Mula de un inmueble propiedad municipal, con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados de terrenos, sitos junto a la avenida de Primo de Rivera, de dicha ciudad, y con linderos: Al Mediodía, con calle en formación; N., sobrante de la que se segrega; E., avenida de Primo de Rivera, y O., calle sin nombre, la cual parcela está dada de alta en el Inventario de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter patrimonial a favor de la Corporación Municipal.

Dicho Ayuntamiento se compromete a entregar el solar completamente urbanizado en cuanto a accesos, servicio de agua, alcantarillado y energía eléctrica, y sufragar los gastos que pudieran originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las debidas condiciones, e igualmente abonar los gastos que produjese una cimentación extraordinaria, debido a la naturaleza del terreno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1057/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a una Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de la Gobernación, en su acuerdo con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se autorizó al Ayuntamiento de San Salvador del Valle, para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) a favor del Estado, de un inmueble, con una extensión superficial de siete mil noventa y cinco metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, sito en el paraje San Gabriel Arcocha, del término municipal de San Salvador del